



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 - 2015

La Molina, 12 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 186-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, de fecha 08 de Mayo del 2015, sobre el tratamiento y solución del Pliego Petitorio para los años 2016 y 2017 del Sindicato de Empleados y Obreros de la Municipalidad de La Molina y el inicio de las negociaciones correspondientes, la Resolución de Alcaldía N° 142-2015 de fecha 04 de Mayo del 2015, los Oficios N° 017-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, N° 018-2015/MDLM-GAF-SGRRHH y N° 034-2015/MDLM-GAF-SGRRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 43° de la precitada Ley dispone que mediante Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Artículo 71° que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 142-2015 de fecha 04 de mayo del 2015, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de La Molina, para la atención del Pliego Petitorio 2016 y 2017 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Molina - SITRAMUN LA MOLINA, concerniente al Personal Empleado, disponiendo en su artículo segundo que tanto la instalación de la Comisión Negociadora, así como la negociación propiamente dicha, quedarían suspendidas hasta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emita un pronunciamiento a lo consultado mediante Oficio N° 034-2015/MDLM-GAF-SGRRHH;

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, determina que recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitirá copia del mismo a SERVIR; señala además, que deberá remitir una copia del pliego de reclamos al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica contravención a la norma, precisando que la emisión o no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no afecta el inicio de la negociación colectiva; asimismo, señala que las partes informarán a SERVIR sobre el inicio de la Negociación Colectiva;

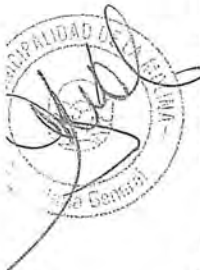
Que, con fecha 03 de Febrero del 2015, mediante Oficio N° 017-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remitió a SERVIR copia del pliego petitorio del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Molina - SITRAMUN LA MOLINA, del Personal Empleado, para los periodos 2016 y 2017, comunicándole igualmente al Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha, mediante Oficio N° 018-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, a través del Oficio N° 034-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos consultó a SERVIR si podía negociarse en un mismo periodo más de un convenio colectivo con respecto a un mismo sindicato, considerando que los convenios colectivos tendrían una vigencia distinta; siendo que hasta la fecha el citado oficio se encuentra pendiente de respuesta;





Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su Informe N° 186-2015/MDLM-GAF-SGRRHH señala que, considerando lo dispuesto por el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y habiendo cumplido con remitir mediante Oficios N° 017-2015/MDLM-GAF-SGRRHH y N° 018-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, copia del pliego petitorio del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Molina - SITRAMUN LA MOLINA, del Personal Empleado, recomienda que se debe proceder con el inicio de la negociación colectiva al respecto;



Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la instalación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad de La Molina, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2015, así como el inicio de la negociación colectiva respecto del pliego petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Molina - SITRAMUN LA MOLINA, del Personal Empleado, para los periodos 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F
ALCALDE

